



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4000 SALTA (R. A.)

SALTA, 29 DIC 1992

Expte. Nº 22.059/92

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales la Dirección del Instituto de Educación Media de la Sede Regional de Tartagal, solicita excepción al Régimen de Incompatibilidad para el Personal Docente de dicha dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que no hace a la equidad el conceder excepciones a un régimen que se destina a todas las situaciones de una misma índole;

Que tampoco puede atenderse al reclamo de inequidad con respecto a los docentes universitarios regidos por un régimen que establece la resolución CS - Nº 256-86, por tratarse de un nivel educativo diferente;

Que la situación planteada es correcta desde el punto de vista de la inequidad con respecto al régimen de incompatibilidad en el Nivel Medio de la Provincia, agravada por la diferencia de salarios con ese nivel y su bajo monto;

Que por lo tanto es posible contemplar una ampliación en cuanto a la limitación horaria vigente, siempre y cuando esto no desvirtúe los objetivos que motivó la creación de los IEM en nuestra Universidad;

Que ya el inciso a) del Artículo 3º de la Resolución CS - Nº 225-91 contempla la posibilidad de tal ampliación pero lo limita sólo a Profesores de Tiempo Completo;

Que en la práctica no existen en los IEM de la Universidad, profesores que puedan acogerse a tal beneficio;

Que el inciso c) del mismo Artículo 3º es impreciso en cuanto al total de horas a considerar, a saber, si el establecido por el inciso d) o la franquicia otorgada por el inciso c);

Que no es conveniente aplicar como norma supletoria el régimen del nivel medio en el orden nacional, dado el proceso que se cumple actualmente de transferencia de ese nivel a las provincias;

Que conviene por lo tanto modificar el Artículo 3º de la resolución CS - Nº 225-91 de modo de ofrecer a los docentes la posibilidad de ampliar sus horas de cátedra, sin

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 22.059/92

hacer distinción con respecto a lugar en que se cumplan las tareas;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Docencia, Investigación y Disciplina en su despacho conjunto Nº 003/92,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión extraordinaria del 15 de Diciembre de 1992)
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- No hacer lugar al pedido de excepción al Régimen de Incompatibilidad vigente, solicitado por la Directora y docentes del Instituto de Educación Media de la Sede Regional de Tartagal.

ARTICULO 2º.- Derogar los incisos b), c) y e) del Artículo 3º del Régimen de Incompatibilidad para el personal docente y no docente de los Institutos de Educación Media de esta Universidad, aprobado mediante resolución CS - Nº 225-91.

ARTICULO 3º.- Modificar el número de horas máximo acumulable a que hace referencia el inciso d) del artículo 3º del aludido Régimen, elevando de 36 a 50 el número máximo permitido.

ARTICULO 4º.- Permitir que el personal docente de los Institutos de Educación Media de la Universidad, acumule además un plus de cuatro (4) horas sobre el máximo permitido por el artículo 3º de la presente resolución, siempre y cuando cumpla un mínimo de treinta (30) horas dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 5º.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica, para su toma de razón y demás efectos.-




MELIDA PERLATI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


DR. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

RESOLUCION . CS . Nº 277 - 92